

Año de 1816.

N.º 11  
1816

<sup>to</sup>  
Exp. promovido p.<sup>r</sup> D. Carlos Zamalloa sobre el  
Dño. que propone tener en las Casas de los Zamalloa

CO-BM

Caj. 1

Doc. 22

Fol. 8 + carta

1071

Un quarto.



Sirve para el Reyno del S. D. Fern. VII. En los A. de 1816 y 1817

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

A Sr. Gov. Subo.

Donlos de Zamalloa, vecino de este Ayuntamiento, persona miserable y pobre de solemnidad con el mayor rendimiento parecio ante V. en la forma que baya en en dno. y digo: que como <sup>hijo</sup> legitimo del finado D. Juan de Dios Zamalloa, tengo dno, y soy uno de los porcionistas, en las Casas que quedan por fin y muerte de mis abuelos legitimos D. Agustin de Zamalloa y D. Estefania Gonzalez situadas en la Esquina sacristia, a la sazón y confinantes con las Casas de Avildo. Como por muerte del citado mi padre, quedé de tierna edad, siguieron mis tíos, y hermanos de el en el que y usufructuo de las viviendas que pertenecian; y aunque habiendo llegado a la edad necesaria ocurri a que las entregaran, me puse en el embarazo. De que se halla en el expediente del Monasterio de Sta. Catalina de mil, y quinientos y setenta y tres reales de renta, y posesion de las Casas: del goce de mi porcion en la se iba haciendo: de lo que me correspondiente y a por seguir las Casas, que executaba, y tenia juicio pendiente contra las referidas viviendas de Pauerna, cuyo valor alcanzaba a cubrir sobradamente su principal y costas. En este estado y deviendo pedir, el embargo, para proceder libremente a la division y particion entre coherederos, no lo han querido hacer maliciosamente por hacerse carecer de la parte que me corresponde, lo mismo que a otros interesados, adjudicandose entre los mas pudientes de la familia solamente de toda la casa; de modo q. para

D70 1-11

unos aparentan de l embargo, y para ellos lo constituyeron  
 de ningun valor, y asi estan porcionados, entre dos, otras  
 porcionistas de unas fincas que corresponden, a seis herede-  
 ros e hijos de los mencionados duenos D. Augustin Zamalloa  
 y D. Estefania Gonzales, despues parecer a los demas, y  
 en particular que me heo cari de mendigante por mis que-  
 suales accidentes sin tener donde abrigarme, sino endon-  
 me admite la Caridad. Para el remedio de esta necesidad  
 ocurro ala piedad, y notoria Justificacion de V. se leiba man-  
 dar, que entre tanto se solicite el desembargo, y practica la  
 cion y particion de las enunuiadas, para me entreguen las  
 piezas y viviedas que gozaba mi Padre u. otras corres-  
 pondientes a la sexta parte q. me pertenesce. Por tanto  
 pido y Suplico se sirva determinar como solicita  
 p. sen de Justicia, y p. ello Juro no proceder de malicia  
 Carlos de Zamalloa

Paucartan Agosto 3. de 1816.

estado a los herederos de D. Augustin Zamalloa

Antern

Jose de Villacorte  
 Cir. de S. M. y Sub. Co.

En el Real Ciento de Paucartan  
 en cinco dias del mes de Agosto de

mil ochocientos dies y seis años. Yo el  
Escrivano le e hie saber el traslado mandad  
do en el Decreto q' antevede ad. Bernardi  
na Lamalloa en su persona seg' don fe.

Villasante

En cho dia mes y año. Yo el Escrivo  
practique igual diligencia con D. Nicolas  
Ochoa Viuda en D. Juan Lamalloa estando  
presente el Procurador D. Juan Ochoa Lama  
lloa su hijo. seg' don fe. y

Villasante

En cho dia mes  
practique igual dil  
Ochoa Viuda de  
en su persona estando

Villasante  
Escrivano  
practica  
alloy  
fe.

In medietate. Yo el Escrivano hie saber el  
tenor del Decreto q' antevede ad. Carlos Lama  
lloa en su persona seg' don fe.

Villasante



Sirve para el  
S. D. Fern. VII  
A. de 1816 y 1817

SELLO CUARTO, UN CUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

En ho dia mes y año. Yo el Escribano  
practicué igual dilig. con D. Mariano  
Zamora muger el finado D. Manuel Zam-  
oralla en su persona e queda fe.

Villavieja

En la misma ho. y el Es. solicite a los hijos y her-  
nederos de D. Manuel Zamoralla, por quienes ad-  
quiere noticia, que lo eran D. Nicolasa Zamoralla  
soltera, y el Sr. Canónigo D. Esteban Calderon  
c. viudo de D. Agustina Zamoralla y todos y  
sus hijos legitimos, a quienes di el traslado  
de lo contenido en el decreto precedente en su persona  
e queda fe.

Villavieja

En ho dia mes y año. Yo el Escribano  
practicué igual diligencia con D. Mariano Za-  
moralla hijo de D. Fermín Zamoralla y D. Nicolasa  
Ochoa en su persona e queda fe.

Villavieja



Sirve para el Rey  
S. D. Fern. VII.  
A. de 1816 y 1817

SEPTIMO GUARDO, VN GUAR-  
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS Y SESENTA Y OCHO CIENTOS

Don Juan Subido

Carlos Zamalloa en el expediente promovido solicitando que sus conyugales, y herederos de los finados D. Agustín Zamalloa, y de Estefania Zamalloa, meden la misma porcion, y avitacion en las Casas que se hallan por indivisar, y demas deducido digo que con el escrito de demanda se les conuio traslado, y en mas tiempo del asignado por dho. no han respondido, ni dho. cosa alguna, en cuya virtud y en la dela rebeldia, que les acuso se debe servir la Justificac. mandan que contesten en el dia, sin otra dilacion alguna, a perjuicio con su silencio. Costando.

Y pido, y Suplico q. havida  
deca y mande como debe

rebelcion, pro  
y p. ello se

bo to  
Pancant. y sig. 21. Oct 1816.

Hagase saber de nuevo en un n. de Agustín Zamalloa contesten en el dia el traslado pendiente bajo de apensamiento, queriendo haciendo las porciones a perjuicio q. haya lugar en dho.

Don Antonio Jose de Villacorta  
Año de S. M. y Pub. 1816

En la misma forma. El Decreto de Santende. Y  
el Escrivano le e hizo saber en contorto al p  
vitero D. Juan de Dios Zamalloa hijo legitimo  
y heredero de D. Feamin Zamalloa, en su p  
na de que don fe.

En la misma forma. El Decreto de Santende. Y  
el Escrivano le e hizo saber en contorto al p  
vitero D. Juan de Dios Zamalloa hijo legitimo  
y heredero de D. Feamin Zamalloa, en su p  
na de que don fe.

Villavante

En el Real de Vinto de Santantambo en un  
yore dia de mes de agosto de mil ochocient  
diez y tres años. Yo el Escrivano le e hizo saber  
ad. D. Bernardina Zamalloa en su persona  
y en su casa de don fe.

Villavante

En el dia mes y año. Yo el Escrivano practique  
con D. Felipa Zamalloa mujer  
de D. Manuel Zamalloa en  
su casa de don fe.

Villavante

En el dia mes y año. Yo el Escrivano practique  
con D. Francisca de Sancho viudada de  
D. Diego Zamalloa en su persona de don fe.

Villavante

En el dia mes y año. Yo el Escrivano practique

En la casa de don fe.  
Villavante

UNO CUARTO.



Sirve para el Reyn. del  
S. D. Fern. VII. En  
A. de 1816 y 1817.

SELLO CUARTO, VN QVARTO  
FIELLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS  
Y OCHOCIENTOS Y SIETE.



Sr. Don. Subd.

En el Expediente sobre guerra de la pousion conueniente en las cosas que quedaron por fallecimiento de mis Alcaides y demas deducido, digo: Que al traslado que se hizo y mandaron comunicarse demis primer Escrito a las demas partes, y Contestaciones no han contestado, hasta oy sin embargo de la Rebelion, q. les tengo acusada; por lo que, y en virtud de esta Segunda que les acuso, se ha de venir a señalarles los Estudios de este Juzgado, y entendiendose con ellos la causa, determinar lo que correspondia a mi Solicitud. Por tanto pido y Suplico, que haciendo por acusada esta Segunda Rebelion, determine y mande como llebo pedido, por ser de Justicia y p. ello V. S. de

De Zamalloa  
[Signature]

Paucautambo y Septiembre 11. de 1816.

Por acusada. Autos.

[Signature] Antemi.

[Signature]

Jose de Villacante  
Escr. de S. Alt. y Pub. Co  
[Signature]

En el Real Ayuntamiento de Paucautambo en doce dias del Mes de Sep. de mil ochocientos



Dies y seis años. Vallés. me saquen el tenor del  
Decreto q. antes de a. D. Carlos Zamalloa  
en su persona de que doy fe.

Villasante

Vistos. Se señalen los Estrados de este Juzgado, p. a. q. e. con ellos  
se sustancie la presente causa y se entiendan las diligencias q.  
ocurraxan en su progreso, en revés de los demandados.

Mamuel de Borja



Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia del Distrito, Gov.  
y Militar de este Partido delor Andes gra  
or S. M. en tres dias el mes de Sep. de mi  
seis años de que doy fe.

omni.

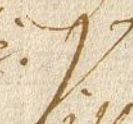
Jose de Villasante  
Eno de S. M. y Pub. Co



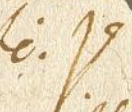
En la misma forma del Decreto q. antes de Yo el Sr.  
me saquen el tenor de a. D. Carlos Zamalloa en su persona  
de que doy fe.

Villasante

Enchodica me y cano

Yo el Escrivano. <sup>no</sup> hize saber a D. Juan de Betancur  
vinda a D. Santiago Zamalloa en su persona  
de que don fe. 


Villasante

En el Real de Ciento de Purcantaambo en quatro  
dias del mes de setiembre de mil ochocientos diez y  
seis años. Yo el Escrivano hize saber el ~~escrito~~  
del frente al Procurador D. Juan de Dios Lama-  
lloa hijo legitimo y heredero a D. Juan de Lama-  
lloa en su presencia estando en compañía a D.  
Pedro Paz hijo legitimo a D. Bernardina La-  
malloa de que don fe. 


Villasante

En el día mes y año  
igual dilig. con D.  
Manuel Zamalloa

de que don fe.

Inmediatam. Yo el Escrivano  
con D. Bernardina Zamalloa en su  
estando en su causa de que don fe. 

Villasante

En el mismo día. Yo el Escrivano <sup>no</sup> por otro que igual  
dilig. con D. Marcos Calderon y D. Agustina Lama-  
lloa y con D. Nicolasa Zamalloa en su persona. de que don fe. 

Villasante

En cuarto.



SSELLO QVARTO, VN QVARTO,  
TIELLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS  
Y SIETE.

Sirve para el Reyno del  
S. D. Fern. VII. En los  
A. de 1816 y 1817



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely the main body of a letter or document.]*



*[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or closing.]*

En quartillo.

Calga para el Reynado de S. M. el Sr. D<sup>n</sup> Fernan  
do Septimo en los años de 1816 y 1817

Sr. Govern. Subd.

Carlos de Zamalloa, En el expediente sobre el dño. q. tengo  
como uno de los herederos, y descendientes de D. Agustín Zamalloa  
y D<sup>a</sup> Estefanía González, a los vienes q. ellos dejaron, y especialmente  
a una casa q. se halla en la Esquina frente de la Parochia, como unico  
hijo legitimo de D. Juan de Dios de Zamalloa, uno de los siete hijos  
legitimos de aquellos, y demas de dicho dño. digo: Que en Rebel dia se  
mitios, y cobradores se señalaron los Estrados de este Juzgado  
para que se entendiere con ellos esta causa; y no habiendo ninguno  
contra dño. mi solicitud de parte de dichos Estrados, ni menor escrito  
do, o negado mi legitimo dño. aquellos en dichos Estrados suplico a la  
integridad de v. q. ampar de la notoria verdad de esta causa  
abundantemente a su virtud la probanza de esta sobre este mismo  
particular en el expediente de D. Juan de Dios Zamalloa, y  
bradar Paracotamba, se el dño. legitimo yntere  
sado, y parte legitima a su honrada  
herencia de mis Abuelos, como D. Dios  
y este uno de los expresado mi Abuelo  
a saber D. Juan Zamalloa D. Gregorio  
D. Maximin, D. Manuel, y D. Gregorio  
Uoa, y el dño. mi Padre; p. q. en virtud de esta declaraz.  
pueda pedir lo demas q. me combenga. Por tanto.

V. pido y suplico, se sirba determinar como solicito, por  
ser de Justicia, y p. ello p.

Carlos de Zamalloa

Paucazambo y Enero 24. de 1817.

Traslado a los Estrados de este Juzgado.

Boxa

Artemi.

Jose de Villasanté  
no  
Esc. de S. M. y P. ub. <sup>co</sup>

En el Real Alcázar de Paucaz. en veinte y cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos dieciseiete años. Yo el Escribano, leí e hice saber el traslado mandado en el dec<sup>to</sup> q<sup>o</sup> ante de á los Estrados de este Juzgado estando presente el Sr. D. D. Manuel de Boxa Fiscal Real Gov. en. Subdeleg. de Partido de los Andes grandes del Curco, de q<sup>o</sup> doy fe.

Villasanté

no  
Yo el Escrib. practique igual  
Carlos Zamalloa ensupers. doy fe.

Villasanté

S.<sup>r</sup> Gov. y Subd.<sup>o</sup>

7

Carlos de Zamalloa, en la accion, q<sup>e</sup> he promovido sobre q<sup>e</sup> se me declare p<sup>r</sup> uno de los porcionistas y herederos de los finad<sup>os</sup>. D. Augustin Zamalloa, y D. Estefania Gamales, y parte en la causa, q<sup>e</sup> se to de se non, y de mas deducido digo: Que p<sup>r</sup> rebeldia de mis compartes y haberseles senatado los estrados de este Juzgado se ha continuado con ellos esta causa de parte de los quales ning<sup>o</sup> ha contestado cosa alguna al Fructado, q<sup>e</sup> se les confio de mi Escrito ultimo, p<sup>r</sup> lo que y en rebeldia q<sup>e</sup> le acuso se ha de servir v. declarar conforme pedi en el citado mi Escrito ser yo legitimo porcionista y acreedor a la septima parte en dho<sup>s</sup> bienes.

Por tanto -

Suplico y suplico se sirva declararme como solicito p<sup>r</sup> ser de Just. y p<sup>r</sup> ello.

Lo a<sup>o</sup> en  
Lancant. y Abril 19. de 1817.

Antea Henrose =

Por acusada. Auto

Boza  
Antemi.

Jose de Villasanten  
Cmo. de S. ill. y pub.  
co

En quantillo.

Galga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando  
do Septimo en los años de 1816. y 1817.

En la misma fra. del Decreto q' antese. Yo el Esc.  
rei e hice saber en contorto a D. Conde Zamalloa  
en su persona de que don fe. J

Villavante

Enho día mes año. Yo el Escrivano. hice igual  
Diligencia a los Estrados del Juzgado estando pre-  
sente el Sr. D. D. Manuel de Gonsa Abogado de  
la Real Audiencia del Distrito Tuz Real Govern.  
Subdelegado de este Partido de los Andes, de q' don fe.

Villavante

excuse esta causa apriere con  
nuve dias comunes. =

Gonsa

Proveyó y firmó el Auto q' antese el Sr. Don  
Manuel de Gonsa Abogado de la Real Audiencia  
del Distrito, Tuz Real Governador subdele-  
gado político y Militar de este Partido de los  
Andes grandes de la Ciudad del Curco, y su Tuzid.

En quarillo.

Galga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando

Septimo en los de 1816, y 1817.

por S. M. en tres dias del mes de Mayo de mil ochocientos dieciseis años seg. don fe.

Antemi.

Jose de Villacorta

Esc. de S. M. y Pub. CO

En la misma tra. del Sr. D. Antonio. Yo el Escriuano lei e hice saber en contada ad. Carlos Zamalloa en su persona de que don fe.

Villacorta

En el Real Acuerdo de Bancant. en qu dias del mes de Mayo de mil ochocientos dieciseis años. Yo el Escriuano lei e hice saber en su persona de que don fe.

don y nete car. un ten de don fe.

En el dia mes y año. Yo igual dilig. con el Sr. Zamalloa presvite no en el D. Ferrn Zamallo.

En el mismo dia Yo el Esc. pnaotriq. igual dilig. con D. Felipa Lomas y uida de D. Zamalloa. en su persona seg. don fe.

V. Lomas Villacorta

Y inmediatamente. Yo el Escriu. pnaotriq. igual dilig. con el Sr. Conest. D. Manuel Calderon y uida



<sup>a</sup> D. Agustina Zamalloa hija y hered<sup>na</sup>. a D. Martin Zamalloa  
esta de enncasa y enm persona de don fe.

Villavante

Y med. Yo el C<sup>no</sup>. hise igual dilig. con D. Est<sup>a</sup>ico  
laca Zamalloa hija y hered<sup>a</sup>. a D. Martin Zamalloa  
enm persona de que don fe.

Villavante

Y Hugo. Yo el C<sup>no</sup>. ponactique igual dilig. con D.  
Nausia de Sarano viuda de D. Santiago Zamalloa  
Uoa tutora y curadora de sus hijos leos. de don fe.

Villavante

En el dia tres y año. Yo el C<sup>no</sup>. solite poner  
hasen los mismos dilig. a D. Martin Zamalloa, con el P<sup>ro</sup>  
vitano D. Juan Ordio Zamalloa y me arguio estan ausente  
este d<sup>o</sup> de Agosto. y p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> conte ciento y <sup>o</sup> dilig. dando fe.

Villavante

Handwritten red scribble or signature on the left margin.

